Iniciativa con proyecto de decreto por el que Se reforma el artículo 21 fracción II, artículo 82 párrafo segundo y articulo 132 párrafo segundo, de la **Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

* **Mediante la cual se propone que en la conformación de las Comisiones Dictaminadoras Permanentes y Comités, se garantice en todo momento la paridad de género en la conformación del número de sus integrantes.**

Planteada por la **Diputada Verónica Boreque Martínez González**, del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **25 de Septiembre de 2018.**

Turnada a la **Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

Fecha del Dictamen: **5 de Marzo de 2019.**

**Decreto No. 218**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 23 / 19 de Marzo de 2019.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**EN ATENCION A LA SIGUIENTE:**

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

El resultado de años y años de lucha constante contra la marginación sexista y la discriminación de género cada vez es más notorio; y es que hoy en día se siente y se vive cada vez *“in crescendo”* la paridad y equidad entre hombres y mujeres.

Lo que antes era exclusivo para cierto género, hoy ya no lo es; lo que se estereotipaba para mujer o para hombre durante el desempeño de acciones o actividades de la vida cotidiana, hoy en día se basa más en desarrollarlo, usarlo o hacerlo por simple gusto, convicción y crecimiento personal en cualquiera de los ámbitos propios, siendo el social, laboral, educativo, emocional, o cualquiera otro.

La igualdad entre los géneros puede definirse como un movimiento que valora de igual forma la participación y contribución social de las personas de manera equitativa, sin que exista alguna consideración previa por el género que poseen. El desarrollo individual y colectivo de las personas, solo se alcanza cuando pueden acceder en equidad a sus derechos humanos y nadando contra el prejuicio social.

Por ejemplo, vemos de la manera más común y normal el que hoy nos encontremos con enfermeros así como enfermeras, peluqueros así como estilistas, cocineros así como cocineras; o más allá aun, en un grado profesional vemos ingenieras, arquitectas, bailarines de ballet, diseñadores de moda y un sinfín de mezclas entre la necesidad, las capacidades y habilidades para desarrollar lo que se tiene como talento.

Enfocándonos en la particularidad del desempeño en cuestiones públicas, la igualdad entre los géneros, supone un estado histórico donde las mujeres no podían ejercer una práctica libre antes mencionada; lo anterior debido a que la sociedad ha privilegiado al varón, como el poseedor de medios de producción y de encargos públicos o de mando que definen el rumbo de las naciones.

Mucho se ha trabajado a favor, de revertir esta desigualdad histórica, en principio el reconocimiento legal fue un propósito fundamental para alcanzar mejores niveles de vida, de ahí que el párrafo primero del Artículo 4º Constitucional, sea un hito histórico en la igualdad de género, al consagrar que “*El varón y la mujer son iguales ante la Ley”.* Derivado de esto, se promulgo a nivel general la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, detonando así también a nivel local la integración de la misma en el cuerpo normativo.

En dicha ley, de suma importancia en la tutela de equidad de género, se manejan términos que precisan las atribuciones a cumplir para lograr el mejor desarrollo de inclusión e igualdad; uno de dichos términos es la Igualdad Sustantiva, la cual la define como “*el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”*. La igualdad sustantiva permite reconocer que las mujeres enfrentan mayores retos para incorporarse a la vida laboral activa, ya que no hay acciones que permitan coordinar el cuidado de sus hijos o de su hogar con las exigencias laborales.

El fin último de cada uno de nosotros, quienes servimos al pueblo para lograr un mejor país, un mejor Estado, es lograr establecer las acciones encaminadas a lograr una igualdad sustantiva y objetiva en el bien económico, político, social y cultural. Analizando dichos ámbitos, observamos que dentro de la función pública estatal, las mujeres ocupan cada vez más un porcentaje que se va acrecentando; y no es exclusión dentro de este Honorable Órgano Legislativo el cumplir en todo momento con dichos principios de igualdad, ya que vemos la cohesión en criterios y actuar dentro de las comisiones establecidas en este Congreso.

Sin embargo, la paridad de número al conformar las comisiones o constituir los comités, respecto al criterio de equidad e igualdad de género, no es del todo positivo. Debemos garantizar la Igualdad Sustantiva de la que tanto hincapié venimos haciendo, y garantizar el desarrollo equilibrado entre las y los Diputados integrantes de la presente Legislatura.

En este mismo orden de ideas y toda vez que estamos convencidos de que la consideración de la igualdad de género en el proceso de elaboración de las leyes constituye un compromiso con el desarrollo humano y la igualdad social, quienes suscribimos estimamos de suma relevancia incorporar a la ley orgánica, una buena práctica que ha sido adoptada en países como España y Argentina, la cual reace en que los asuntos competencia del Poder Legislativo se estudian y analizan con perspectiva de género.

Lo referido, implica adoptar la estrategia de transversalización de género en la labor legislativa asegurando que la igualdad de género no estará confinada a una comisión específica, sino que formará parte del trabajo de las comisiones a cargo de debatir la asignación de recursos económicos y financieros, así como las referidas a temas de seguridad, defensa, medio ambiente, justicia, trabajo y previsión social, entre otras.

Así, la presente iniciativa propone establecer en la ley que rige el actuar de este órgano legislativo que todos aquellos asuntos que sean turnados a las comisiones, serán analizados, estudiados y dictaminados con perspectiva de género.

Es por lo anteriormente expuesto, que les pido sumarse al llamado y atención social plasmada en la presente iniciativa, la cual presento ante este Honorable recinto:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma el artículo 21 fracción II, artículo 82 párrafo segundo y articulo 132 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**ARTICULO 21.-** Son derechos de las Diputadas y los Diputados, en los términos de la presente Ley:

I……………………………………………………………………………………………

II………………………………………………………………………………………..

Excepcionalmente, podrán formar parte de más comisiones o comités de los señalados en el párrafo anterior, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno, tomando en consideración la proporcionalidad del número de integrantes de los grupos parlamentarios y partidos políticos representados en el Congreso**, *así como la paridad de género.***

III a XII…………………………………………………………………………………….

**ARTÍCULO 82.-** Para estudiar y dictaminar los asuntos que son competencia del Congreso, habrá comisiones dictaminadoras permanentes y especiales. Las comisiones permanentes…….................................................................................

Las Comisiones Permanentes, se integrarán en lo general con un máximo de siete diputados y diputadas; y, excepcionalmente, podrán integrarse con nueve, en aquellos casos en que a propuesta de la Junta de Gobierno lo apruebe el Pleno del Congreso y siempre y cuando se observe lo dispuesto en el artículo 21, fracción II, de esta ley, con relación al número de comisiones de las que pueden formar parte los diputados ***y diputadas, garantizando en todo momento la paridad de genero en la conformación del número de sus integrantes.***

Todos aquellos asuntos que sean turnados a las comisiones, serán analizados, estudiados y dictaminados con perspectiva de género

**ARTÍCULO 132.-** Los Comités son órganos del Congreso del Estado que se constituyen por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración y funciones que señale el acuerdo de su creación.

Se integrarán por cinco Diputadas o Diputados, **observando lo dispuesto en el artículo 21, fracción II, de esta ley, *así como la paridad de genero en cuanto al número de integrantes,* siendo** designados por el Pleno a propuesta de la Junta de Gobierno, de los cuales uno será la o el Presidente, otro será la o el Secretario y los tres restantes tendrán n el carácter de vocales. Las o los vocales podrán suplir en sus faltas temporales a la o el Presidente y a la o el Secretario, atendiendo al orden de su vocalía.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,**

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**

**ATENTAMENTE.**

**DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”, DEL**

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA DIP. LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS**

**DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA DIP. JESÚS ANDRES LOYA CARDONA**

**DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO**

**DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA DIP. JESÚS BERINO GRANADOS**

**DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE**

**ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**